

GACETA MÉDICO-VETERINARIA

REVISTA SEMANAL

AÑO X.

Sabado 14 de Agosto de 1886.

NÚM. 396.

La Escuela de Madrid solo ha dado en sí mayor número de malos veterinarios que todas las Escuelas libres juntas.—TELLEZ VICEN.

Palabras pronunciadas por el Ilmo. Sr. D. Juan Tellez Vicen en la tercera sesion del Congreso nacional veterinario de 1883 (27 de Octubre).



Q. G. G. A.

EL PROFESOR VETERINARIO

D. MARIANO SOLSONA Y ESTEVE,

establecido en Alcaráz,

HA FALLECIDO

EL DIA 26 DE JULIO ÚLTIMO Á LAS DOS DE LA TARDE.

El dignísimo compañero que ha bajado á la tumba, deja á una honrada viuda y tres hijos que hoy lloran sin consuelo la pérdida de sér tan querido.

Unamos nuestro sentimiento al de esa digna y atribulada familia, y esperemos que las virtudes que resplandecieron en el distinguido Profesor, le habrán abierto las puertas de la bienaventuranza.

SUMARIO.

Seccion editorial: Sigue la persecucion contra todo lo que pueda favorecer á los veterinarios.—Aclaraciones y observaciones á la «Historia de una hernia inguinal» (continuacion).—Suelto.—Un protector de intrusos.—Noticia de *El Liberal*.—¿No pueden forjar ya los veterinarios?—*Misceláneas*.—Anuncios.

SECCION EDITORIAL.

MADRID 14 DE AGOSTO DE 1886.

Sigue la persecucion contra todo lo que pueda favorecer á los veterinarios.

Léase la siguiente sentencia, cuyo contenido servirá de severa leccion á los que creen que pueden encontrar en la administracion de justicia defensa contra los intrusos en veterinaria.

El exámen de las razones y considerando en que se apoya, no sabemos si merecen el estilo festivo; pero ya los iremos exponiendo cuando terminemos la lectura de la

SENTENCIA.

En la villa de Nules á cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis. El Sr. D. Fernando Bosch y Martí de Casablanca, Juez de instruccion de este partido, habiendo vis'o este juicio, y

Resultando: que presentada demanda de denuncia ante el Juzgado municipal de Onda por D. Julian Gomez Trucharte, veterinario, casado, de la propia villa, por creer comprendido en el número primero del artículo quinientos noventa y uno del Código penal el hecho de haber herrado una jaca de Antonio Isert Valero, Antonio Peiró Serrano, sin título para ello:

Resultando que citadas las partes en debida forma para que comparecieran al juicio verbal, tuvo lugar éste, otorgando por su parte Antonio Peiró que efectivamente en el dia dicho habia herrado la jaca de Antonio Isert, añadiendo que

lo habia efectuado como mancebo y auxiliar de su sexagenario padre D. Manuel Peiró Blasco, quien tiene título de herrador expedido en once de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno, por el Director general de Instruccion pública, en nombre del Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, citando en su apoyo la R. O. de cinco de Enero del año actual, que como aclaratoria de la de trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, establece que los mancebos de los veterinarios pueden ejecutar el herrado bajo la direccion y responsabilidad de sus principales, exponiéndose por el demandante que los maestros herreros únicamente pueden ejercer como auxiliares de los veterinarios, al tenor del Real decreto de catorce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete, y Real órden de tres de Julio del cincuenta y ocho; proponiendo el Fiscal municipal que reabsolviera de la denuncia al denunciado por creer que como mancebo y auxiliar de su padre puede hacer el herrado, por tener aquel el título de herrador:

Resultando que dictada sentencia por el juzgado municipal de Onda se absolvió al denunciado, teniendo para ello en cuenta el resultado del juicio y consideraciones que estimó convenientes al caso con costas:

Resultando de la antedicha sentencia se apeló para ante esta segunda instancia por creerla gravosa á sus derechos D. Julian Gomez Trucharte, denunciante, quien personado en forma y citado el dia de hoy para la comparecencia, ha tenido esta lugar exponiendo el representante del Ministerio Fiscal, el abogado D. José Franch, en nombre del apelante y el denunciado lo que han estimado oportuno á sus respectivos derechos:

Resultando que en el presente juicio se ha cumplido con lo que dispone la vi-

gente Ley de Enjuiciamiento criminal:

Considerando que el hecho denunciado no puede según el sentido legal y recta interpretación del número primero del artículo quinientos noventa y uno del Código penal, ser considerado como ejercido por persona que sin título se dedique á actos de una profesion que lo exige, pues estando autorizados los simples mancebos y auxiliares de los veterinarios para ejercer, los que carecen de título, si bien bajo la responsabilidad de sus principales, bien se comprende que la simple operacion manual de herrar, estando permitida á mancebos y auxiliares de veterinarios, puede tambien entenderse que les sea permitido á mancebo ó auxiliar de maestro herrador, mientras la operacion se concrete al simple hecho del herrado:

Considerando que el Real decreto y Real orden de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete y tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho, consideran á los herradores de ganado vacuno y castradores como auxiliares ó subalternos de los profesores, es lo cierto que permitiéndose por la Real orden aclaratoria de cinco de Enero último, el que los mancebos y auxiliares de los veterinarios puedan dedicarse al herrado y á otras operaciones sencillas, como son la de levantar y colocar apósitos, curar y aun poner cedales, vejigatorios, ventosas, el braceo, la sangría local y general, etc., dichas facultades se comprende se hubieran otorgado exclusivamente á los maestros herradores si estos fueran los únicos auxiliares de los veterinarios, por lo que hay que comprender que los mancebos y auxiliares son necesarios á unos y á otros en lo que meramente afecte á sus respectivas profesiones, si bien no hay disposicion en cuanto á los maestros herradores;

Considerando que el artículo quinientos noventa y uno del Código penal,

no es rigurosamente aplicable por no ser el acto de los que requieren indispensablemente el título profesional, siempre y cuando se haga bajo la responsabilidad de persona perita;

Vistas las disposiciones legales citadas y los artículos aplicables de la Ley de Enjuiciamiento criminal; Fallo: Que debo confirmar y confirmo la sentencia apelada, declarando las costas de oficio, y trascurrido que sea el término que firma el artículo doscientos doce de la propia Ley, remítanse los autos originales al Juez municipal de Onda, con certificacion de esta sentencia, para que proceda á su ejecucion. Pues por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Bosch y Marti.—Está rubricado.»

**

Ya tenemos aquí, claro como la luz del dia, el criterio de una autoridad judicial que, interpretando de un modo erróneo la ley, viene á favorecer el intrusismo en veterinaria y á sentar una especie de jurisprudencia por todos conceptos extraña á los altos y fundamentales principios del derecho constituyente, y nada en relacion con las sanas interpretaciones del constituido.

Concíbese perfectamente que el señor Juez de primera instancia de Onda no sabe apreciar la diferencia que existe entre el simple herrador y el profesor veterinario, por lo cual, y aunque sea algo pesada la narracion para nuestros compañeros, vamos á permitirnos hacer algunas reflexiones y consignar algunos datos.

El art. 8.º del capítulo I del Reglamento de las Escuelas de Veterinaria, dice, que desde su fecha no habrá más clases de títulos que el de veterinario para ejercer toda la profesion á que este diploma se refiere. El Reglamento á que nos referimos está promulgado en 2 de Julio de 1871, y es el que rige.

Profesores veterinarios de primera clase.—Por la legislación vigente hasta 1871 para la enseñanza de la carrera de Veterinaria no se conocían más títulos académicos que los de veterinario de primera y segunda clase. Los veterinarios de primera eran todos iguales en facultades y tienen el título de *profesores veterinarios de primera clase*: pueden ejercer la ciencia en toda su extensión y son preferidos para intervenir en todos los casos de enfermedades contagiosas, policía sanitaria y reconocimiento de pastos, como para ser nombrados por las autoridades civiles y militares, con preferencia á los demás profesores, para cuantos casos ocurran en juicio y fuera de él referentes á la Veterinaria; les están reservados los cargos superiores de la profesion (Reglamento de 14 de Octubre de 1857 y Real órden de 3 de Julio de 1858), y á ellos sólo les compete hacer los reconocimientos en el local de las ferias y mercados del pueblo donde tuvieran establecimiento. (Real órden de 3 de Mayo de 1856.)

Veterinarios puros ó de la antigua Escuela de Madrid.—Pertencen á la enseñanza que se creó en 1792 (Ley 5.^a, título III, libro 8.^o de la Novísima Recopilación), y se consideran á la categoría inmediata á los de primera para los de casos de eleccion oficial. En los pueblos ejercen iguales funciones que los veterinarios de segunda. (Art. 13 del Reglamento de 14 de Octubre de 1857 y Real órden de 3 de Julio de 1858.)

Veterinarios de segunda clase.—Eran los terceros en categoría para los cargos oficiales, y tenían el título de profesores de Veterinaria de segunda clase, el cual le daba facultades iguales que á los de primera, excepto las que expresamente la ley habia reservado á éstos en la forma que queda indicada.

Veterinarios de segunda clase por pasantía.—La ley los colocaba en cuarto

lugar de categoría: no habian hecho los estudios conforme á la enseñanza vigente, sino por pasantía, para albéitares ó albéitares-herradores, segun la legislación antigua, habiendo tomado despues este título por virtud de lo dispuesto en el art. 20 del Real decreto de 19 de Agosto de 1847 ó en el art. 18 del Real decreto de 15 de Febrero de 1854. Se hallaban autorizados para la curacion del caballo, mulo y asno, y para hacer los reconocimientos de sanidad en las ferias y mercados; en la inteligencia que, si hubiese veterinarios de primera clase establecidos, sólo podian practicar dicho reconocimiento en el mismo local de su establecimiento. (Art. 15 del Reglamento de 14 de Octubre de 1857 y Real órden de 3 de Julio de 1858.)

Albéitares-herradores.—Eran los quintos en categoría y anteriores á la creacion de la Escuela de Veterinaria: estudiaron por pasantía y fueron examinados por el proto-albeiterato ó por las subdelegaciones. El título les autorizaba para hacer reconocimientos á sanidad y curar el caballo, mulo y asno, conforme á lo dispuesto por la Ley 3.^a, tit. XV, libro 8.^o, de la Novísima Recopilación.

Albéitares.—Ocupaban el sexto y último lugar de categoría; pero en su ejercicio no estaban considerados como los anteriores, excepto para practicar el herrado, si bien se hallaban autorizados para verificar la curacion de los cascos de los animales, levantar las herraduras y colocar otras que sujetasen los medicamentos aplicados. (Real órden de 21 de Diciembre de 1861.)

Herradores de ganado vacuno.—Castadores.—Son los auxiliares ó subalternos de los profesores, y se les exige, para ejercer su arte, tener 21 años de edad y haber practicado dos con profesor aprobado. (Art. 16 del Reglamento de 14 de Octubre de 1857.)

Por circular de 19 de Marzo de 1837

ya se declaró que era necesario título para el arte de herrador.

No pueden hacer ninguna clase de curas.

Los simples herradores, castradores y herradores de ganado vacuno son únicamente auxiliares de los profesores y albéitares.....

Hé aquí el historiado de las categorías de los profesores veterinarios y de cuantos viven bajo el amparo de esta ciencia, con expresion de sus derechos para el ejercicio de la profesion; y ahora díganos el respetable señor juez de Onda, despues de que le hemos enseñado todo el escalafon veterinario, en qué concepto estima á los simples herradores.

Si el arte de herrar constituye una parte integrante de la carrera á que nos referimos; si el herrador es solo un auxiliar del veterinario, ¿qué cantidad de autoridad le quedará al herrador para trasmitirla á los mancebos? El médico, por ejemplo, delega en el cirujano de segunda clase la facultad de hacer una sangría á un enfermo, pero ¿porque ese cirujano tenga el derecho de poder hacer sangrias, va á trasmitirlo al primero que se encuentre en la calle? Veríase entonces el hecho curioso de un barbero que, dirigiéndose al parroquiano más decidido, exclama: «Oiga V., D. Lamberto Bobadilla, tengo que sangrar á un tercianario por mandato del médico, pero como esperan estas ocho barbas, vaya usted, y con un lancetazo... tras... ya está... y partiremos.» ¿Cree el señor juez de Onda que habrá en España un cirujano menor que se atreva á tanto? Seguramente no; pero en cambio no faltan jueces que autoricen casos semejantes y casi homogéneos, no por desprecio á la ley, ni por deficiencia de ésta que está MUY CLARA, sino por desconocer en absoluto la clase veterinaria y su organizacion, cosa muy comun en un

país en el que las ciencias verdaderamente útiles ceden el puesto de honor á las garrulerías de la política y al fárrago anticuado y vulgar de la lóbrega jurisprudencia.

¿Cree acaso el señor juez de Onda que herrar á un caballo es una cosa insignificante y que puede hacerlo un vulgar herrero?

El herrado constituye un elemento de tan particular trascendencia por lo que influye en la salud y la utilizacion del animal, que hombres eminentes han dedicado su inteligencia á escribir extensas obras sobre ello, y hoy mismo las eminencias científicas de Francia acaban de probar la importancia de esta operacion, acreditando que la duracion de la vida, la alzada y la fuerza de traccion de los équidos depende de la aplicacion inteligente y científica de la herradura.

Por eso las leyes permiten que el veterinario y el albéitar tengan mancebos que hierren bajo su direccion científica, puesto que unos y otros sabrán corregir los defectos en que incurran sus dependientes; pero, ¿cómo podría permitírsele al hombre que ignora la anatomía del casco, que no puede apreciar sus estados patológicos, y que, hijo de la rutina, clava las herraduras con igual conciencia que pudiera hacerlo un carpintero sobre el banco de su oficio?

¡Ah! no es este solo el único golpe que lamentamos hoy, pero nos consuela la idea de que llegando este asunto á los tribunales superiores, habremos de obtener amplia justicia, puesto que la verdad que sustenta nuestro querido compañero y la energía con que hemos de defenderlo, influirán en el ánimo de los magistrados que en bien de la ganadería española, de la ciencia y del decoro veterinario, no han de dar pábulo á lo que llamamos con toda certeza de lo exacto de la calificacion, intrusismo, y solo intrusismo.

Aclaraciones y observaciones á la «Historia de una hernia inguinal.»

(Continuacion.)

Recibimos el núm. 393 de la GACETA MÉDICO-VETERINARIA, y en el *sumario* vimos *Historia de un caso de hernia inguinal*, y dijimos: ya está aquello aquí; costó, pero vino. Como se puede comprender, fuimos directamente á enterarnos de la tal historia; pero hablando con la claridad que nos caracteriza, vimos, despues de leerla y releerla, que habian salido ciertas nuestras presunciones, que era una historia que en nada podia ilustrar al profesorado; y redactada para salir del compromiso en que teníamos metido á D. José, nos parece que le faltaba mucho de veracidad, esto en nuestro pobre concepto; que carecia de los comentarios y razonamientos que esta clase de escritos exigen de parte del historiador, y por último, no se nos decia el resultado final del enfermo; así es que no vimos ni leímos otra cosa que la relacion de sucesos mal explicados y que no podian llevar el convencimiento al ánimo del lector, ni mucho menos podia servir para instruir en lo más mínimo al profesorado. No correspondió, ni con mucho, el relato histórico ni á la importancia que el Sr. Lluch se da como veterinario, ni tampoco al bombo que sus atláteres le quisieron dar con la operacion, que en definitiva fué una castracion ordinaria como se practica todos los dias; en fin, resultó lo que no podia menos de suceder, *el parto de los montes*.

Cualquiera se hubiera pensado que D. José trataria de confundirnos con su infusa ciencia, y esgrimiendo su severa y contundente lógica, nos hubiera hecho enmudecer, como él dice lo ha hecho otras veces (1); que se ocuparia del diag-

nóstico diferencial para convencernos de la existencia de la hernia inguinal. Esto no lo ha hecho D. José, porque para él eso está de más, es una cosa supérflua, y basta con que él lo diga. Creimos verle lucir conocimientos quirúrgicos extraordinarios; pero por la historia que ha publicado, el más romo de entendimiento comprenderá que no es tan quirúrgico como se cree el Sr. Lluch, y que, si nos es posible, le iremos probando en el curso de nuestro relato.

Herida nuestra dignidad profesional por las inconveniencias que se propagaban en esta ciudad, hemos tenido el deber de salir á la defensa de la ciencia y de nosotros mismos, con objeto de esclarecer la verdad é ilustrar este asunto hasta donde nuestras débiles fuerzas nos lo permitan; y decimos que nuestras débiles fuerzas, porque, bueno ó malo, lo que exponamos es de nuestra cosecha propia, y no tenemos que buscar *Ciri-neos* que nos ayuden á llevar la cruz. Tampoco tenemos que decir como los israelitas: «No deis la nueva en Geth, ni lo publiqueis en las plazas de Ascalon, porque no se entristezcan y lloren las hijas de los filisteos.»

Pero entremos en la cuestion esencial, cual es hacer el análisis crítico-científico de la «Historia de un caso de hernia inguinal.»

Empieza el Sr. Lluch su historia clinica dando la reseña del caballo en el dia 18, y no es llamado á ver al enfermo hasta el 19; cuya falta de orden viene casi á demostrar lo que en otro lugar dejamos confirmado: que dicho profesor habia visitado al enfermo antes de ir á

oyó no es para explicado. D. José fué despues á la farmacia del Sr. Armarcha, y dejándose caer como desplomado sobre una silla, en tono sentencioso y zumbon, dijo: «Vengo satisfecho: me ha despachado á mi placer; he dejado á Cucula y á v. orcillo sin poder hablar ni contestarme una sola palabra en una cuestion que hemos tenido.» ¡Oh inocencia! ¡A cuánto te atreves cuan lo vas unida á la ignorancia! ¡Desgraciado el hombre que no se conoce de botones adentro, como le sucede al Sr. Lluch! ¡Desgraciado tambien el que no conozca á estos inocentes!

(1) Ejemplo: el invierno pasado tuvimos una polémica (amistosa) en la farmacia de D. Fernando Cucula; versó sobre la quinina, la inflamacion en general, y por último, se trató de la calorizacion animal; lo que se

Valencia; pero pasemos esto como cosa nimia y de escasa importancia, y sigámonsele paso á paso en su relato.

Al exponer el cuadro sintomatológico que el enfermo presentaba, solo indica síntomas generales, que no determinan en concreto un padecimiento dado y menos puede aplicarse á la existencia de una hernia, especialmente al enterocece. Como se ha reservado el diagnóstico, todos nos quedamos sin saber la enfermedad primitiva del caballo.

Pero al reconocerlo le llama la atención al Sr. Lluch el abultamiento del escroto ó de la region testicular, y sin cuidarse de decirnos los caracteres y circunstancias que acompañan á ese infarto y por los cuales el lector pudiera venir en conocimiento de lo que podía ser, se satisface él mismo con decir: «encontrándome con que dicha tumefacción era una hernia.» por ejemplo, un epiplocele, un hidrocele, un enterocece, etc., etc. Mas para cerciorarse el Sr. Lluch en el acto de esta primer visita y ante Piñana y Pelejero, procede á practicar la *doble taxis*, por supuesto, estando el caballo de pié, rectificando el diagnóstico. Al hacer la *taxis*, D. José introduce la mano y brazo derecho por el ano (1), y al mismo tiempo la izquierda por el prepucio; sorprendente y difícil maniobra que hubiéramos deseado verla practicar á ver si la verificaba el Sr. Lluch con la misma facilidad que lo dice, teniendo en cuenta el volumen que el percheron tiene en su cuarto posterior; porque una cosa es hacer bien las cosas y otra hacer como que se hacen, y no se hace nada; y sobre todo, ¿para qué introducir la mano por el prepucio? para hacer lo que nadie ha hecho; es más conveniente y científico ir á buscar

(1). Diríamos que el Sr. Tormo tiene muchos puntos de semejanza con un inspector de carnes que conocemos, que para reconocer las reses en el matadero metía el índice por el ano, lo oía despues y por el olor decidía si aquellas podían ó no destinarse al consumo público. ¡Qué barbaridad!

el anillo inginal siguiendo la dirección del cordón, que no como D. José lo ha practicado.

Vé el Sr. Lluch urgencia en reducir el órgano herniado (que no sabemos si es el intestino, el epiplon ó ambos á la vez, porque no lo expresa en su historia), y así se lo man fiesta á Pelejero y Piñana; lo que demuestra que la hernia era aguda y por lo tanto había premura en practicar la *taxis*; pero nadie, nadie que tenga un mediano criterio puede deducir que existía el enterocece agudo, si atiende al cuadro sintomatológico que D. José indica en la relación histórica: ¿cómo era posible que existiendo una hernia aguda no hubiera presentado el caballo los síntomas tan manifiestos y característicos de tan grave padecimiento? Imposible; y sin embargo, no se presentan, ó el Sr. Lluch no los ha visto. Se viene en conocimiento por la relación que nos hace el Sr. Tormo, que caso de haber hernia era antigua, crónica y no estrangulada, no haciéndose tan precisa la *taxis*; máxime, si tenemos en cuenta que el caballo había padecido un cólico de los que con tanta frecuencia venia padeciendo, encontrándolo dicho profesor en estado de convalecencia, como aparecía siempre despues que aquellos desaparecían. Caso de admitir los dolores cólicos como consecuencia de un enterocece crónico, había necesidad de admitir que eran debidos á atascamientos ú obstrucciones que existían en el asa intestinal herniada, que cuando estas desaparecían, por necesidad lo hacían aquellos. Creemos, que esto es lo que crearán los que reflexionen algo sobre el relato histórico publicado por el Sr. Lluch.

Si la hernia inguinal que dice el señor Lluch existía, que nosotros lo dudamos, por necesidad, y atendiendo al mucho tiempo que el caballo venia padeciendo de cólicos, aquella se había hecho compatible con un estado de salud

relativo, dependiente de la dilatacion del anillo inguinal, dilatacion que permitia el libre paso al órgano herniado, y de aquí ser la hernia reducible; pero no desconocen mis comprofesores que con la misma facilidad que en esta clase de hernias se hace la reduccion, del mismo modo vuelve el padecimiento á presentarse, ya al ejecutar un movimiento brusco, bien al levantar los animales de tierra.

Propuesta la reduccion por el señor Lluch, es apoyada por el Piñana, y áun la apresura éste (no se pierda esto de vista), lo que demuestra clara y terminantemente que en aquel acto el caballo enfermo es propiedad de Piñana y no de Soriano, y como tal propietario determina con entera libertad sobre la propiedad que le pertenece; caballo adquirido en permuta, y que así lo confirma y confiesa D. José en el párrafo de su historia, que dice así: «Hasta aquí deducirá el lector, por lo que dejo escrito, debia pertenecer el *operado* al Sr. Piñana: este señor es comerciante en caballos, y dias antes Manuel Soriano se habia llevado de casa de éste un caballo, tambien percheron, dejando este señor á su vez en casa del primero al ex-herniado y otro; cosas las dos que patentizaban un cambio.»

Pero acto continuo del primer reconocimiento, trasladan al enfermo casa del Sr. Cerdá, lo tiran á tierra, y en presencia de los individuos que el señor Lluch cita en su historia, personas ajenas á la ciencia y que no pueden apreciar ni el estado del caballo ni lo que D. José va á hacer (tienen que creer lo que les diga Vd.), procede á la operacion, y dice: «Practiqué, con las difficilísimas manipulaciones que el lector no ignora, la *taxis inguinal*.» Y sucedió lo mismo que hizo el Creador: hágase la luz, y la luz fué hecha. D. José dijo: «Redúzcase la hernia», y la hernia fué

reducida. Sin duda se cree este señor que ha hecho una gran cosa tan difícil, que no es posible que otro lo haga. Pues no, D. José; la taxis es sencillísima, si la hernia es reducible, y la que Vd. ha operado lo era, porque se ha reducido. Cuando es irreducible entonces es cuando hay que hacer maniobras difficilísimas y penosas: lo que Vd. practicó lo suelen hacer los mancebos de los establecimientos cuando han visto al veterinario practicarlo.

Pero ¿qué precauciones ha tomado D. José antes de la taxis, y cuáles des-pues, para evitar la recidiva? Ninguna absolutamente, y esto demuestra que no es tan quirúrgico como se quiere él suponer. La colocacion del animal de decúbito dorsal, tan indispensable en estos casos, no la dió al enfermo: apelo al fallo de los que presenciaron la operacion; de aquí el que le fuera al señor Lluch tan difícil y costosa una cosa sencillísima. La ciencia aconseja la irrigacion fria y astringente sobre el anillo y cordon por espacio de una ó dos horas antes de proceder á la taxis, que tienen por objeto disminuir la congestion que siempre existe en el asa intestinal desituada, que, disminuyendo su volúmen, facilita en gran manera su descenso al abdómen, congestion que no es el menor obstáculo para hacer la reduccion; bien se practican inyecciones en el saco herniario con el *aceite de belladona*, para producir una relajacion en la forma de esfínter en el saco vaginal que impide la reduccion. Nada de esto ha practicado D. José. Despues de conseguida la reduccion del órgano herniado, podia haber empleado las aspersiones del agua fria, la aplicacion del hielo ó la nieve sobre el anillo inguinal para obtener su estrechamiento, su disminucion de diámetro, la *estenosis* que D. José subraya en su historia para hacerla más resonante, con lo cual se impide la recidiva; no

coloca ligadura sobre el cordón de una sustancia flexible (madeja de algodón, pañuelo de seda, etc.) que se opongá como aparato contentivo al descenso del asa intestinal; y por último, la colocación conveniente del enfermo en la caballeriza la deja al cuidado del caballo, que se la proporciona. Nada ha previsto D. José: todo lo ha dejado al acaso y ha obrado como lo haría un mancebo, al que otra cosa no se le podía exigir. No ha resultado ningún accidente de los que con tanta frecuencia ocurren en estos casos, lo cual nos inclina á dudar de la existencia del *enterocele*, que, bajo el nombre general de *hernia inguinal*, cree D. José haber tratado y reducido en el caballo de su futuro suegro.

Pero al salir el Sr. Lluch del patio de la casa del Sr. Cerdá, se encuentra con Emilio Cerdá, y éste le dice: «Le habeis quitado casi del todo el volumen que llevaba;» y sostienen ambos un diálogo que el Sr. Lluch no refiere (1), y nosotros por delicadeza no podemos reproducir lo que sobre el tal diálogo se nos ha dicho; D. Rafael Marin tal vez pudiera decir algo sobre lo que se nos refirió del diálogo habido entre Emilio Cerdá y D. José; terminando el señor Lluch este párrafo de su historia con estas palabras: «Le quedaba como huella una orquitis (2), en su concepto como consecuencia de echarse y levantarse.»

Esto no puede pasar; en tantísimas veces que el caballo había padecido los dolores cólicos y tanto se había echado y revolcado, nunca apareció la orquitis,

(1) Y debía hacerlo, porque así como indica el principio debía darnos á conocer el medio y el final; las cosas no se deben dejar á medio hacer.

(2) A nosotros se nos dijo que el día de la castración, y no el de la taxis, al salir D. José de casa del Sr. Cerdá, á la puerta de la calle se encontraba Emilio Cerdá, y éste le preguntó á V.: ¿Qué ha sucedido, pariente? A lo que V. contestó: Nada, «que el caballo tenía una *orquitis*;» y aun esto ó algo parecido se dice que el Sr. Lluch refirió al médico D. Calixto Perez y á otros: pero estos no son más que rumores públicos, á los que nosotros no damos importancia, cuando como tales los tomamos, y no podemos en absoluto creer que sean verídicos ó no.

y en ese día casualmente se presenta; rara casualidad, D. José: si la orquitis era, como V. cree, el resultado de echarse y levantarse el caballo ínterin padecía los dolores cólicos, debía tenerla en el momento que el Sr. Lluch reconoció al enfermo por primera vez; y existiendo el expresado padecimiento debió D. José indicarlo al ocuparse del cuadro sintomatológico en su historia. Sin embargo, no se menciona para nada; sorprendeos que el Sr. Lluch se fijase tan decididamente en la hernia y no en la orquitis, que debía ser más manifiesta; y debía serlo, porque, como estado inflamatorio, por necesidad estaría acompañada de tumefacción, dolor y calor de la glándula testicular; síntomas, y en particular el aumento de volumen, que era imposible hacerle disminuir por medio de la taxis. ¿Pudo confundirse la orquitis con la hernia inguinal ó enterocele? No es fácil que esto suceda á un profesor medianamente instruido, porque cada uno de estos padecimientos tiene síntomas característicos por los que pueden distinguirse. El infarto escrotal que el señor Lluch indica en su historia, en vez de orquitis ó enterocele, ¿podía ser un hidrocele? Es muy probable.

Se encuentra el Sr. Lluch con Soriano al salir de casa del Sr. Cerdá, y este último (Soriano) pregunta al veterinario por el estado del caballo; se lo dice el Sr. Tormo, y aquí resulta que el caballo, que por permuta pertenecía á Piñana, ahora es otra vez de Soriano: como dijimos en otro lugar, aquí hay un lio, que si bien está claro para nosotros, aparecerá muy oscuro para el profesor que se haya fijado en tan palmarias contradicciones. Cualquiera puede suponer que la tal permuta es simulada y no real y positiva, que debió tener un móvil determinado en nuestro concepto.

Soriano se presta con nobleza (dice D. José), á sufrir las funestas conse-

cuencias que pudieran sobrevenir de la castración, y nobleza era si realizada la permuta con Piñana, que un año ó más antes le había vendido el mismo caballo y que conociendo la enfermedad que venía de mucho tiempo atrás padeciendo, la llevaría á cabo con algunas ventajas, porque así lo reclamaba el negocio; sin embargo, vemos deshecha la permuta, no sabemos por qué razón: Soriano, más pobre, con menos recursos, arrostra el peligro y queda Piñana libre: nobleza y desprendimiento es de parte de Soriano, D. José.

En esta ocasión, y en vista que el caballo es otra vez de Soriano, que como se ve siempre lo ha sido, el Sr. Lluch le indica (con la delicadeza que le distingue) que se le enseñe á su veterinario para que éste dé su parecer y deliberase como creyera más conveniente; si hay tanta delicadeza, pulcritud y compañerismo, ¿por qué no se me llamó desde el momento que el caballo cayó enfermo? ¿por qué no se hizo cuando D. José lo vió y conoció que tenía una hernia inguinal? Porque entonces el caballo era de Antonio Piñana, y á éste y no á Soriano le indicó el Sr. Lluch la perentoria necesidad de la taxis, y Piñana y no Soriano es el que aceptó tal dictámen. ¿Por qué no se me avisó cuando se practicó la taxis? Porque siendo entonces el caballo propiedad del Piñana, nada absolutamente tenía que ver en el asunto Soriano. Bajo tal concepto, y estando el caballo en casa de Piñana, cliente de D. José, y no en casa de Soriano que lo es mío, nada tenía que hacer ni decir, pudiendo el Sr. Lluch obrar con entera libertad. Que á mí se me hubiera llamado primero, y despues se hubiera apelado al jóven y sábio veterinario en consulta, esto parecia lo más lógico, lo que siempre sucede, se ve y hace; sin embargo, en el caso actual todo ha sucedido á la inversa, y con el caballo se ha

representado un juego de prestidigitación.

Sigue á esto la relacion del estado del caballo despues de hecha la taxis, que por no hacer interminable esta réplica, y porque á lo más esencial que contienen estos párrafos ya hemos contestado, en particular á lo de *mandarlo al cielo*.

(Se concluirá.)

Sr. D. Rafael Espejo y del Rosal.

Muy señor mio: Como entiendo que al decidirse un profesor á hacer pública una observacion clínica, ha de estar depurada en el crisol de la verdad y aquilatada en la balanza de la ciencia pura para que sea útil á sus comprofesores, y no venga á sumirlos en un caos de error y de *excepticismo*, ruego á V. tenga á bien hacer públicos los siguientes párrafos en protesta de historia clínica que con el epigrafe «*Historia de una hernia inguinal*,» ha sido publicada en el número 392 de la Revista que V. tan dignamente dirige. Protesta justificada por lo que arriba dejo dicho.

Dándole las gracias anticipadas, queda de V. S. S. S. Q. B. S. M.—Antonio Ibañez Martí.

Comienza el autor de la pretendida historia el 18 de Mayo, haciendo la reseña de un caballo que no vió hasta el 19; y los errores de tiempo ya nos indican que no hay historia. Visto el caballo el 19, el Sr. Lluch observa un cuadro sintomatológico general, que es cortejo obligado de muchas afecciones, pero que en nada denuncia la existencia del enterocele agudo, puesto que esta lesion presenta en sus síntomas generales particularidades de naturaleza que hacen suponer su existencia, y que conocen muy bien nuestros lectores. Si dicho señor hubiera pedido el concurso del profesor que indica había estado visitando el caballo, además de dar una prueba de

cortés compañerismo, hubiera dado más exacto valor diagnóstico á los síntomas generales observados; pero el Sr. Lluch observa tumefactadas *las bolsas testiculares* y dice: una hernia.

En este caso resulta muy evidente el siguiente dilema: ¿Era una hernia estrangulada ó era una hernia no estrangulada? Si era una hernia estrangulada, como se desprende del escrito, puesto que los síntomas generales los hace depender de la lesion, porque dice se lo confirma la exploracion local (si bien no nos señala ninguno de los síntomas específicos que se ponen de manifiesto en tal caso), y porque además dice á los señores Pelegero y Piñana que era preciso reducir la hernia inmediatamente; en este caso, ¿era suficiente el procedimiento tático empleado para que se redujera la hernia?... Lo niego en absoluto; máxime empleando el procedimiento de doble taxis en un corpulento percheron. Y si Peuch y Toussaint han conseguido algunas veces reducir la hernia aguda, ha sido por el procedimiento de Patey (1), consistente en verificar las manipulaciones que requiere la taxis, habiendo inyectado entre las membranas *eritroides* y sus envolventes incididos y separados de aquella, una solución acuosa concentrada de extracto de belladona, unida al aceite de almendras dulces, y en este caso el aceite lubricando las membranas y el extracto de belladona moderando el dolor, y relajando un tanto la banda carnosa del pequeño oblicuo y la parte del grande oblicuo que circundan el anillo inguinal, hacen mucho más factible la reduccion; y aun así lo han conseguido muy rara vez, teniendo las más que recurrir al desbridamiento del anillo inguinal.

De esto se desprende que no habia hernia estrangulada.

(1) Peuch et Toussaint, Chirurgie vétérinaire.—*Recueil de Médecine Vétérinaire*, 1847, pág. 205.

En el segundo caso, si era una hernia no estrangulada, ¿cómo hemos de creer que el Sr. Lluch la redujera y que fuera bastante su buena voluntad á impedir la recidiva? El caballo, inmediatamente despues de la taxis, se levanta y es conducido á la caballeriza del Sr. Piñana; el operador no ordena la posicion en que habia de estar el caballo, y el intestino no desciende á las bolsas.

De lo que se deduce que no habia hernia.

Despues de muchas aclaraciones, de cuya exactitud no voy á ocuparme, y de haber convenido con el dueño del caballo la castracion de éste para evitar la recidiva, el Sr. Lluch elije, como método preferible, el de á dos mordazas y á testículo descubierto; procedimiento que, como juzgará el lector, es el más adecuado para que sobreviniera un accidente desgraciado, y aplaza la operacion para el dia siguiente, siendo así que ésta debia verificarse en tal caso inmediatamente despues de la taxis, ejecutándola por el procedimiento de testículo cubierto y empleando en el testículo correspondiente al lado de la hernia una mordaza curva, con la convexidad hacia arriba, adaptándola en lo posible al anillo, para de este modo impedir se reprodujera el accidente.

Al ir á proceder á la castracion, el señor Lluch explora el anillo inguinal, «viendo con satisfaccion la *estenosis* de éste.....»

Esta afirmacion nos hace creer que no hay exactitud de hechos, como no hay exactitud de tiempo, y que, por tanto, *no hay historia*. Y nos hace afirmar tambien que este señor no conoce la palabra *estenosis*, puesto que si conociera su valor científico, nunca hubiera afirmado que en el plazo de veinticuatro horas se habia producido la *estenosis* del anillo inguinal, máxime cuando no habia podido provocar una inflamacion en los labios de aquel.

Si lo que dejamos dicho no fuera tan exacto como lo creemos, pudiera haberse observado una *estenosis* fugaz, producida por un acto reflejo; y en este caso no podía haber satisfecho en manera alguna á un ilustrado profesor, puesto que no era una *estenosis dura-dera*.

Procediendo á verificar la castracion por el método y procedimiento elegido, cuyas manipulaciones describe, coloca la mordaza (ordinaria) inmediatamente sobre el epididimo; es decir, separándola lo más posible del anillo inguinal. ¿Puede todo esto quedar sin protesta? Si el Sr. Lluch no toma las precauciones necesarias que dejamos señaladas, ¿para qué el vendaje que encarga se le ponga al caballo? ¿Qué objeto preventivo tienen los continuados paseos que prescribe? ¿Para qué la castracion del caballo despues de veinticuatro horas, habiéndose producido la *estenosis* del anillo inguinal?

Es más; el Sr. Lluch dice: «Incidida la túnica vaginal, salió una pequeña serosidad.» De modo que, segun vamos viendo, la *tumefaccion* (único síntoma que conocemos), que fué calificada de hernia, bien pudiera ser un hidrocele más ó menos antiguo: ya congénito, bien consiguiente á la enfermedad que venia padeciendo el caballo.

Luego, como el profesor «notase cierto matiz amarillento en las heridas,» entra en temores y ordena locionar éstas con un cocimiento de quina; á pesar de lo cual las heridas son invadidas de *entozoarios*, que el Sr. Lluch extermina con el agua fenicada al 1½ por 100.

Unas simples nociones de Historia natural médica, ó cuando menos algo de *etimología*, hubieran impedido que el Sr. Lluch viera desarrollarse *entozoarios* en la superficie de una herida, y ligeros rudimentos de Terapéutica, tambien hubieran sido suficientes á evitar que dicho

señor matara entozoarios con el agua fenicada al 5 por 1000.

Para terminar, sentadas las anteriores premisas, podemos llegar á las siguientes conclusiones, en que sintetizo mi manera de ver sobre el escrito de D. José Lluch:

1.^a Que no habia enterocele agudo estrangulado.

2.^a Que tampoco habia hernia crónica.

3.^a Que todos y cada uno de los actos ejecutados para la castracion del caballo, hubieran dado efectos contraproducentes en caso de hernia.

4.^a Que es científicamente imposible se produjera la *estenosis* del anillo inguinal en el tiempo de 24 horas.

5.^a Que no se desarrollaron *entozoarios* en las heridas, porque lo niega su misma *etimología*.

6.^a Que lo que viera en la superficie de las heridas serian larvas de algun insecto, y que el agua fenicada al 1½ por 100 habia de producir efecto nulo sobre aquellas.

7.^a Que no dándonos antecedentes del caballo, que no habiendo exactitud de tiempo, que no habiendo exactitud de hechos, *no hay historia*.

Además, el caballo, sabemos sigue en el mismo estado, y que ha sido llevado á una playa con objeto de que la *hidroterapia* produzca mejores efectos que las operaciones del Sr. Lluch.

Antonio Ibañez Martí.

Játiva 22 de Julio de 1886.

UN PROTECTOR DE INTRUSOS.

En el partido del Hondon de este término municipal, distante unas dos leguas próximamente, habitan dos hermanos, herreros de oficio, Emilio y Gaspar Prats y Rico, hijos de un herrador que ya falleció hará unos diez meses, los cuales, por no perder la tradicional cos-

tumbre, siguen herrando en el campo con tanto descaro como si en efecto fuesen profesores veterinarios.

Porque no se me tachase por el vulgo ignorante de ambicioso é inhumano, y para que no se creyese que deseaba la muerte del padre para privarles de herrar en seguida, dejé trascurrir unos seis meses poco más ó menos, y luego les amonesté con buenas palabras incitándoles á que dejasen de herrar; pero ellos contestaron que seguian y seguirian herrando como siempre, porque tenian un *maestro que les daba la cara, el tío Frasquito el Parrongo.*

Este señor *Parrongo*, albéitar ambulante, porque ha estado establecido en casi todos los pueblos de Valencia, ó sea Francisco Ruiz, protege en efecto á los intrusos en cuestion, diciendo que son mancebos suyos, y hierran en todo el campo mientras este albéitar tiene su establecimiento dentro de la poblacion.

Cuando estos herreros al quedarse en la orfandad hubieran sido de menor edad, sin poseer otro elemento de vida más que lo que pudieran sacar del herrado, hubiera podido tolerarse esta proteccion del referido albéitar, siquiera por un acto humanitario; y aun tampoco, porque en este caso lo más lógico hubiese sido tomarles por mancebos; pero siendo así, que estos intrusos disfrutan una posicion bastante desahogada, que son mayores de edad y que además tienen una fragua en la que dan trabajo á dos ó más oficiales, creo que no merecen ningun género de compasion para que se les tolere la práctica del herrado, y que al ser protegidos como lo son, solo puede traducirse por una ambicion miserable y rastrera de parte del protector, que ha de reportar inmensos perjuicios á los veterinarios aquí establecidos.

Pero el Sr. Ruiz, que es una amalgama de ignorancia, estupidez y ambicion, como podria demostrar claramente

si me tomase la molestia de citar algunas de las muchas acciones cometidas con profesores durante su continua vida de traslacion, no se halla bien, nada más que cuando encuentra ocasion para demostrar sus tres inherentes cualidades, que tan perfecto retrato forman de él, como sucede en el caso que ahora nos ocupa.

Yo no podia consentir de ninguna manera, á pesar de la infame proteccion del albéitar ambulante, que estos intrusos siguieran ejerciendo el arte de herrar, y al efecto los denuncié al Juzgado municipal. El dia 27 del pasado mes de Julio se celebró el juicio, y como no negaron el hecho, á pesar de que dijeron que «tenian autorizacion del *tío Frasquito*,» fueron condenados, por vez primera, á cinco pesetas de multa cada uno y el pago de costas, con la advertencia de que si reincidian seria el delito más grave y las consecuencias muy funestas para ellos.

Hay que hacer presente que desde el momento en que estos intrusos se han cobijado bajo la mugrienta manta del *tío Parrongo*, éste ha dilatado más la boca, de suyo grande, pronunciando denuestos contra mí; y en el instante en que sus protegidos le llevaron la noticia de la sentencia, entonces se desató de tal manera, que si lo que dijo y sigue diciendo lo pronunciase delante de dos personas que no pertenecieran á su *ralea*, para que me sirviesen de testigos, de seguro que habia de pagar cara, pero muy cara, su estúpida é insultante charla.

En cuanto supo la noticia de la sentencia á que fueron condenados sus protegidos, en compañía de estos buscó tres vecinos para que fueran testigos de como los hermanos Emilio y Gaspar eran *oficiales* suyos, y de que les entregaba herramientas, herraduras y clavos para herrar en el campo. ¡Mancebos

suyos cuando estos hierran caballerías de labradores que jamás han sido clientes de él. Ni tiene en absoluto ningún cliente labrador; solo uno, que es don Luis Verdú, y este hierra en su propia casa.

De suerte que los dichosos intrusos siguen herrando como siempre despues de la sentencia del Juzgado municipal, gracias á la proteccion otorgada por este mal albéitar, que no quiero corromper mi lengua dándole el nombre de compañero, y gracias tambien á la que les dispensan algunos caciques de esta, por la comodidad que tienen de herrar sus caballerías á domicilio; pero aunque es muy difícil hallar testigos que acrediten que estos intrusos hierran por su propia cuenta, porque como ya he dicho sirven á domicilio y á todos duele perder esta comodidad, pocas y muy débiles han de ser mis fuerzas si no les llevo al Juzgado de primera instancia para castigarles con la dureza que merecen; tanto á los usurpadores de derechos ajenos como al protector de ellos.

Y paso por alto mucho que se me ocurre sobre la conducta de este señor *cubre-intrusos*, que la «Asociacion profesional científico-veterinaria alicantina» no ha tenido todavia el disgusto de verle en su seno; júzguete la clase Veterinaria, y júzguete esos señores enemigos de nuestra instruccion que osan decir que en España faltan veterinarios.

Manuel Martí Romero.

Monóvar 6 de Agosto de 1886.

NOTICIA DE «EL LIBERAL.»

«Noticioso el teniente alcalde del distrito de Buenavista de que en los barrios de la Prosperidad y Guindalera se expendia carne en malas condiciones de salubridad, se personó ayer á las cinco de la mañana en los citados barrios, re-

cogiendo gran cantidad de aquella en completo estado de descomposicion.

En su consecuencia, impuso diferentes multas y otras disposiciones encaminadas á que no se repita semejante abuso.»

Y preguntamos nosotros al leer este suelto lo mismo que se nos ocurre siempre en casos análogos: ¿Ha si lo el señor alcalde de ese distrito el que apreció el estado de las carnes descompuestas? ¿Ha sido el veterinario inspector? ¿Ó será todo esto, que envuelve en sí cierto contrasentido, el resultado de la falta de una ley de Policia veterinaria?

Sea lo que sea, es muy doloroso que el servicio necesite de la excitacion de las autoridades administrativas para cumplirse debidamente. Ya nos ocuparemos de este asunto, cuando sepamos cuál es la organizacion de la inspeccion veterinaria en esos barrios hoy ya tan populosos.

¿No pueden forjar ya los veterinarios?

Un investigador del subsidio industrial, ha llegado á imponer á un profesor 230 pesetas por forjar las herraduras, pretendiendo que el veterinario solo debe herrar y curar los animales enfermos; pero... no forjar.

Sobre las graves cuestiones que sin cesar se suscitan y producen disgustos incalificables, además de las extrañas interpretaciones de la ley que algunas autoridades locales hacen siempre en perjuicio del veterinario, todavia quedaba la humillante y absurda idea de que el veterinario no debe forjar las herraduras, sin abonar contribucion por el solo forjado.

Las Escuelas deben suprimir la cátedra de herrado y forjado; el ejército las Escuelas de herradores y forjadores; el profesor veterinario, tendrá que someterse á comprar productos industriales

para ejercer su ciencia, y lo que constituye un principio fundamental, casi una necesidad en la carrera, vendrá á ser un negocio de los particulares.

El profesor encenderá su fragua para confeccionar una herradura propia de un caballo izquierdo ó pando, y el Estado dirá: No forje V... las herraduras, aunque tengan el carácter de medicamento, corresponden en su fabricacion al herrero.

El profesor despues de hacer una operacion en el casco, forja una herradura á propósito para constituir los apósitos.

Ah, no forje V... pague la contribucion y que el caballo muera ó se inutilice ó le pase cualquier cosa; pero tenga entendido, que estos asuntos en donde se unen la ciencia con el arte, no corresponden al veterinario sino al herrero.

Hablar más de esto, es darle demasiada importancia al asunto. Nada nos supone el empleado á que nos referimos, y nada significa su opinion; pero, ¿por qué ocultar nuestra amargura al ver el modo con que se piensa y se obra al tratar de los asuntos de veterinaria?

No basta que un delegado inepto lastime el órden de la euseñanza de la ciencia.

Ahora un investigador se erige en legislador de la veterinaria. Con qué gusto oiríamos las razones de uno y de otro, ¡que allá se van!

MISCELÁNEAS.

La importante y conocida casa establecida en Madrid (Montera, 21), titulada *El Cosmos Editorial*, acaba de repartir el *Catálogo ilustrado* de las obras de su propiedad correspondiente al año 1886. Este *Catálogo*, que forma un volumen de 144 páginas adornadas con preciosos grabados, cada uno correspondiente á una de las diversas obras que

esta acreditada casa ha editado, está dividido en dos partes, una literaria y otra científica. La primera parte, que es la literaria, la componen 53 volúmenes, de los cuales 12 son pertenecientes á novelistas y literatos españoles muy conocidos ya en el mundo de las letras, y cuyos nombres, Trueba, Eguilaz, Ossorio y Bernard, Ortega y Munilla, Cubas, Arambilet, La Cerda, Cañizo, *Vascano*, etcétera, son ya admirados, no solo en España, sino tambien en el extranjero. Las novelas extranjeras más notables de autores franceses contemporáneos, Feuillet, Ohnet, Belot, Zola, Housaye, Julio Simon, etc....., del portugués Ega de Queiros, el inglés Dickens y otros tan conocidos y estimados por nosotros, componen los 36 volúmenes que esta incansable casa editorial ha publicado en poco más de dos años.

La segunda parte del *Catálogo* está compuesta exclusivamente de obras científicas pertenecientes á la Medicina, y en ellas se encuentran representados los más notables autores médicos españoles y franceses, estando estas últimas traducidas y anotadas por eminentes médicos, académicos y catedráticos de la Universidad de Madrid. La *Higiene privada y pública*, obra declarada de texto en varias Universidades, por D. Francisco Javier Santero, catedrático de la Universidad de Madrid; la *Accion terapéutica del alcohol en las neu-no y cardiopatías*, por Verdós, obra premiada por la Real Academia de Medicina de Barcelona, y el *Estudio médico del veneno en la tarántula*, por el doctor Nuñez, son las obras españolas que edita esta casa: teniendo además de autores extranjeroa el *Tratado de materia médica*, por Fonsagrives, traducido, anotado y aumentado con un prólogo, por D. Francisco Javier de Castro, catedrático de la Universidad de Madrid, obra declarada de texto en casi todas las Universidades de España; la

Higiene y saneamiento de las poblaciones, la *Higiene de la infancia*, el *Formulario terapéutico*, todas del mismo célebre autor de la *Materia médica*; la importantísima obra del doctor Charcot, *Lecciones sobre las enfermedades del sistema nervioso*, cuyo autor, como es sabido, es la primera eminencia en esta clase de estudios; la *Metaloscopia y Metaloterapia*, por Dumontpallier; las utilísimas obras de Pouillet, *El onanismo en el hombre, en la mujer*; el *Tratado de los fujos blenorragicos y La espermatorrea*; las *Enfermedades del estómago*, por Audhoui; y, por último, las *Lecciones de clínica médica*, del doctor Jaccoud, dadas en el Hospital de la Piedad de París durante los años 83 á 84 y 84 á 85, traducidas y anotadas por los doctores Sanchez Ocaña y Santero, respectivamente, son otras tantas importantes obras que demuestran que la empresa de *El Cosmos Editorial* ha sabido desde su fundacion escoger las mejores obras, ya para deleitar al público con sus novelas, ya para ilustrar al médico y ser útil de esta manera á la humanidad entera.

Felicitemos á dicha empresa por la galantería que ha tenido en remitirnos este *Catálogo*, que, segun indica su última página, se envia gratis y franco á todo el que lo solicite.

son notables las afirmaciones que se han hecho ante la Sociedad Biológica de París, del resultado de las inoculaciones preventivas de la fiebre amarilla, del Dr. Freire:

«A contar desde el mes de Diciembre de 1884 hasta Abril de 1885, se han inoculado 3.051 personas, y *ni una se ha muerto de la fiebre amarilla*, mientras que en igual período han sido atacadas mortalmente 278 personas no vacunadas. El número de los vacunados asciende hoy á 6.000, y entre tantos no hay un solo fracaso.

»Realizando una nueva andacia en la série no interrumpida de sus éxitos, el Sr. D. Domingo Freire inoculó el microbio de la fiebre amarilla á individuos ya atacados. Esta nueva tentativa dió un resultado que sobrepujó sus esperanzas: la inoculacion contuvo los progresos del mal y la curacion fué rápida y completa.

»El número de casos á que se ha hecho aplicacion de este remedio no es aún considerable, pues se limita á siete, tres de ellos en el hospital de Nossa Senhora de Saude, en Rio-Janeiro, y cuatro en sus domicilios, en el período de Marzo á Mayo del corriente año; pero los resultados han sido tan satisfactorios, que no puedo dispensarme de darlos á conocer, y sobre todo despues del ejemplo dado por el insigne fundador de la doctrina parasitaria.»

Un hecho curioso refiere la Memoria publicada en Manresa sobre la epidemia colérica del año pasado en aquella ciudad.

En la fabrica de los Sres. Balari, Gallifa, Vila y compañía, distante unos tres kilómetros de la ciudad y á las orillas del rio Cardoner, hay un hermoso perro de Terranova que tenia la costumbre de bañarse todos los dias en las aguas de dicho rio, y con las que apagaba su sed. Dos dias antes de presentarse el primer caso de cólera en el arrabal, en donde está enclavada la fábrica, y habiendo ya algun caso de cólera en las poblaciones de Suria y Callús, superiores en el cauce del rio, no quiso el perro Hali beber agua del rio ni bañarse en él, haciéndolo sí en un arroyo distante como unos 600 metros de la casa. Al dia siguiente de cantado el *Te-Deum* en Manresa, volvió el perro á vadear el rio, beber y bañarse en él como de costumbre. El análisis practicado por el Dr. Botey dió por resultado hallar vírgulas coléricas en el agua del Cardoner. ¿Las descubrió Hali con su instinto? ¿Lo conocerian á la vez los gorriones, que se observó que no comian los higos que tanto buscaban antes?